



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: FANNY ELIZABETH ROBLES MARTÍNEZ

REF: ORDINARIO 15001 3105 003 2022 00293-01 **2024-1297**
DTE: TERESA PIRACHICAN CONTRERAS
DDA: AFP COLFONDOS S.A., COLPENSIONES, MAPFRE COLOMBIA VIDA
SEGUROS S.A., AXA SEGURIS COLPATRIA, ALLIANZ SEGUROS S.A.,
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S, A.

Tunja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Por ser procedente y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se reconoce al abogado FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.380.264, portador de la T.P No. 236.470 del C.S.J., como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS conforme al poder otorgado por la representante legal de la firma REAL CONTRACT CONSULTORES SAS., según la escritura pública 5034 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá (Archivo digital 011,1, fl PDF 5 y ss, cuaderno de 2ª instancia).

Así mismo, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se reconoce a la abogada MONICA PATRICIA REY GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.809.530, portadora de la T.P No. 376.822 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en los términos del memorial de sustitución allegado. (Archivo digital 011,1, fl PDF 1, cuaderno de 2ª Instancia).

El 16 de enero de 2025 la apoderada de la AFP COLFONDOS S.A. allegó solicitud para que se dé por terminado al proceso con fundamento en la promulgación de la Ley 2381 de 2024¹ artículo 76², lo que configura la carencia de objeto (archivos digitales 011 y 011.1, cuaderno de 2ª instancia). Anexó el SIAFP donde se observan los traslados efectuados por la demandante (Archivo digital 011.1, fl PDF 4, cuaderno de 2ª instancia).

¹ "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"

² "Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014".



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

En consecuencia, se ordena correr traslado a la demandante y demás demandados para que se pronuncien al respecto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer al abogado FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO como apoderado de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y a la abogada MONICA PATRICIA REY GARCÍA como su apoderada sustituta.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito allegado por la AFP COLFONDOS S.A. a la parte demandante y demás demandados para que se pronuncien.

TERCERO: Oportunamente regresen las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FANNY ELIZABETH ROBLES MARTÍNEZ
Magistrada

NM

Firmado Por:
Fanny Elizabeth Robles Martinez
Magistrada
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20aa27353a48ff98acf7e9e00c4c642681297a53586f290fe9a9f09879947da8**

Documento generado en 17/02/2025 11:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>